

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de enero de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la solicitud de matrimonio.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	YOLANDA PALOMINO HURTADO JULIÁN DARIO CASTAÑEDA SALAZAR
RADICADO	170014003001 2022 00015 00
ASUNTO	INADMISIÓN SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por los señores **YOLANDA PALOMINO HURTADO y JULIÁN DARIO CASTAÑO SALAZAR**, se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Manifestaran bajo la gravedad de juramento si tiene hijos comunes o si alguno de manera separada los tiene, y en caso afirmativo aportarán inventario solemne de bienes de los hijos bajo patria potestad de los solicitantes, tal como lo disponen los artículos 169 y 170 del Código Civil.
2. Al tenor de lo consagrado en el artículo 135 del Código Civil, deberán indicar nombre completo, número de identificación y direcciones de los dos testigos que comparecerán a la celebración del matrimonio.
3. Aportarán los registros civiles de nacimiento completos y auténticos de cada uno de los contrayentes, en los cuales se exponga que son válidos para matrimonio.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 14 fijado el 28 de enero de 2022 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e392688e054fbeb37d33898c9867e637bd4b8da3a01067304e0200f890a3**

Documento generado en 27/01/2022 04:26:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>